

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 094-09

QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE FIRMAS ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PUBLICOS CERRADOS SOBRE PROYECTOS ESPECIALES REALIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT) DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución de los **“PROYECTOS ESPECIALES REALIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT) DEL INDOTEL.”**

Antecedentes.-

1. El día 27 de mayo de 1998, fue aprobada la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, que otorga al **INDOTEL** la obligación de promover el desarrollo de las Telecomunicaciones;
2. Posteriormente, el 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;
3. El día 5 de agosto de 2004, fue suscrito el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica -DR-CAFTA, por sus siglas en inglés- el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05 de fecha nueve (9) de septiembre de 2005.
4. El 18 de agosto de 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones la cual fue modificada por la Ley No. 449-06 y reglamentada mediante Decreto presidencial No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **INDOTEL** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Ley No. 153-98, dispone que el órgano regulador administrará en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”*;

CONSIDERANDO: Que en fecha fecha 5 de agosto de 2004 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana - Centro América y los Estados Unidos de América, (DR-CAFTA) y posteriormente en fecha 1ero de marzo de 2007 fue proclamada su implementación;

CONSIDERANDO: Que los Proyectos Especiales por su carácter estratégico y social, fueron excluidos del ámbito de aplicación del artículo 9.1, Capítulo Nueve, "Contratación Pública", del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos, según el Anexo 9.1.2 (b) (i) Sección C: "Otras Entidades Cubiertas", estableciendo:

"Notas a la Lista de la República Dominicana"

1. *Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Este Capítulo no aplicará a las contrataciones de mercancías y servicios requeridas para la implementación de proyectos especiales (subrayado nuestro) ejecutados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la implementación de la Política Social sobre Servicio Universal de la República Dominicana, de acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones".*

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece en sus artículos 18 y siguientes todo lo relativo a proyectos especiales, su definición y sus procesos;

CONSIDERANDO: Que para fines de adjudicación de los proyectos especiales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, se podrá realizar mediante un concurso público cerrado, mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que las empresas interesadas en ser incluidas en el registro especial de firmas que mantendrá el **INDOTEL**, podrán solicitar su inclusión en cualquier momento, acompañada de la información requerida según un formato uniforme preparado al efecto;

CONSIDERANDO: Que es necesidad del **INDOTEL** tener adecuadas y al día todas las informaciones presentadas por las firmas, por lo que se hace necesario la actualización anual de las informaciones presentadas de acuerdo a las fechas de cierre fiscal registradas por las empresas solicitantes de su inclusión en el listado;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** publicará un aviso en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Publico del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, invitando a las firmas interesadas en ser incluidas en el registro especial de firmas depuradas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 19 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Registro Especial de firmas depuradas deberá ser actualizado anualmente;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTO: El capítulo nueve sobre “Contratación Pública”, del Tratado de Libre Comercio firmado entre Estados Unidos, República Dominicana y los países Centroamericanos del año 2005.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones dispuestas por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 de marzo de 2001;

VISTA: La propuesta de convocatoria del Registro de Firmas Elegibles para la adjudicación de Proyectos Especiales que no están contemplados en el Plan Bianual de Proyectos del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el período 2009-2010;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la convocatoria para el Registro de Firmas Elegibles, que será utilizado para la adjudicación de proyectos especiales que no están contemplados en el Plan Bianual de Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el periodo de 2009-2010.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la Convocatoria del Registro de Firmas Elegibles de manera permanente, donde cualquier interesado podrá solicitar su inclusión en cualquier momento, en los registros llevados para tales fines por el **INDOTEL**, conforme al Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de esta Resolución en un periódico o medio de comunicación de amplia circulación nacional, inmediatamente a partir de lo cual dichos documentos deberán estar a disposición de los interesados en las oficinas del **INDOTEL**, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, así como en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección www.indotel.gob.do.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

/...firmas al dorso.../

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo